



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL (Única instancia)

DEMANDANTE:

JHON KENEDY ZULETA SANTIAGO

DEMANDADO:

ARMANDO VIDES CASTRO (CONCEJAL ELECTO

DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR)

RADICADO:

20-001-23-33-000-2019-00370-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe secretarial que antecede y la contestación presentada por el apoderado judicial del señor ARMANDO VIDES CASTRO (CONCEJAL ELECTO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR), así como por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, este Despacho dispone:

PRIMERO: En cumplimiento del artículo 283 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se fija fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo <u>el día miércoles diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).</u>

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a las partes y sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrá asistir el Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.657 y portador de la tarjeta profesional No. 40.711 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los términos y para las facultades conferidas en la resolución visible a folio 51 a 56 del plenario.

CUARTO: Reconózcase personería a la doctora LUZMINA ARAÚJO DE NOGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.498.686 y portadora de la tarjeta profesional No. 197.668 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada suplente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los términos y para las facultades conferidas en la resolución visible a folio 51 a 56 del plenario.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor MAGDALENO GARCÍA CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.100.254 y portador de la tarjeta profesional No. 90.137 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado, como apoderado judicial de ARMANDO VIDES CASTRO, en los

términos y para las facultades conferidas en el poder visible a folio 67 del expediente.

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo expuesto en el artículo 283 del CPACA.

Notifiquese y Cúmplase.

DORIS PINZÓN AMADO Magistrada

D4/DPA/igf